

# MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 1396-2012

Guatemala, 18 de Mayo de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, se considera necesaria la contratación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 184 "Servicios Económicos, Contables y de Auditoría", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar el contrato suscrito y darle validez a sus cláusulas contractuales.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Se aprueban las doce (12) cláusulas de que consta el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales, bajo el renglón presupuestario 184, que se enuncia en el artículo 2 del presente acuerdo.

**Artículo 2.** Se contratan los servicios profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a la persona indicada en el contrato siguiente:

**DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL -DICONIME-**

2012-11130008112-01-00-000-002-000-184-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
184 - 419-2012	MARCO ANTONIO SUBUYUJ BOC	Q. 72,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

**Artículo 3.** El producto que se entregue como consecuencia de la contratación respectiva quedará en resguardo de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional -DICONIME-, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna del producto requerido en el documento contractual en referencia.

**Artículo 4.** Por el contrato suscrito queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional -DICONIME-, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y entes fiscalizadores.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO GUION CUATROCIENTOS  
DIECINUEVE GUION DOS MIL DOCE (No. 184-419-2012)** ✓

En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil doce (2012).  
NOSOTROS: CARMEN EUGENIA OLIVA ALONZO de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Economía, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón setecientos noventa y tres mil quinientos veinticinco millones cuatrocientos setenta mil ciento uno (1793525470101) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional -DICONIME- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero cero cero cuatro guión A guión dos mil nueve (DIREH-0004-A-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número catorce guión dos mil nueve (14-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos (44052) y folio número 29 y 30, señalando para recibir notificaciones en la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Educación, quinta calle (5) cuatro guión treinta y tres (5-33) y tres de la zona uno (1) Edificio Plaza Rabí sede de la Dirección Departamental de Educación; y, por la otra parte, **MARCO ANTONIO SUBUYUJ BOC** de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA, colegiado (a) número dos mil seiscientos catorce (2614), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro número quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y dos (537282), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala departamento de Guatemala, con residencia en **OCTAVA AVENIDA UNO GUION OCHENTA Y SIETE ZONA DIECINUEVE, COLONIA LA FLORIDA**, municipio de **Guatemala** departamento de **Guatemala**

lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA)

**CONTRATISTA**", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **Auditoría externa del Programa Educación Primaria Rural III financiado por KfW para el ejercicio fiscal 2011, en DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL -DICONIME-** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes:

La auditoría incluirá entre otros: a) Evaluación de la ejecución presupuestaria por un monto de Q16,454,000.00; b) Dictamen sobre la utilización financiera del proyecto (ingresos y gastos); c) Revisión de la utilización de los fondos del aporte financiero; d) Revisión del cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, aporte financiero

cláusulas específicas; e) Revisión de la ejecución financiera de los fondos de KfW; f) Verificación del cumplimiento de los procesos de adquisiciones y desembolsos; g) Evaluación del control interno; h) Revisión de los procedimientos para el manejo de los

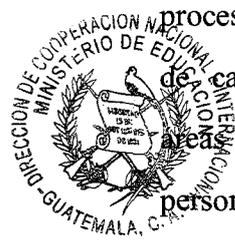
ingresos y egresos de los recursos financieros; i) El seguimiento a auditorías anteriores, tanto externas como gubernamentales; j) La evaluación del sistema de control interno relacionado con el programa, la cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema; k) Esta evaluación incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional instalada del organismo ejecutor y/o co-ejecutores relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y (ii) el sistema contable utilizado por el ejecutor y/o co-ejecutores para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información

141

financiera en proyectos de ejecución descentralizada; l) Examen de las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera (estados financieros básicos, información financiera complementaria) del programa se presenta en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo con las NIC's, con los requisitos del KfW y estos términos de referencia; m) Examen por muestreo estadístico de la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas solicitudes de desembolso presentadas al KfW. Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el contrato y la elegibilidad de los gastos, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) está adecuadamente sustentada con comprobantes suficientes, competentes y pertinentes, fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor/co-ejecutor y/o prestatario; (ii) fue debidamente autorizada; (iii) corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del contrato de préstamo y aporte financiero; y (iv) fue contabilizada correctamente; n) Visitas de inspección por muestreo representativo a las obras financiadas con recursos del Proyecto para verificar si se están ejecutando de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en los respectivos contratos; o) Verificación física de la adecuada utilización de los recursos transferidos a CODEDE's y municipalidades por parte del Ministerio de Educación; p) Visita a los beneficiarios del Proyecto para verificar la elegibilidad del beneficiario y/o del gasto; q) Examen sobre la aplicación de los procedimientos para registro, control y mantenimiento de bienes adquiridos con los recursos del programa; r) Examen de la situación del fondo rotativo, incluyendo la conciliación de cuentas bancarias; s) El auditor deberá revisar y reportar, entre otros: (i) La incorrecta aplicación o desvío de recursos (intencional o no intencional), detectada en su examen, discriminando los montos pagados por gastos no elegibles al proyecto e indicando el número de comprobante de pago, importe y concepto y; (ii) El estado de implementación de las recomendaciones relacionadas con hallazgos reportados el período anterior. "El (La) Contratista" se compromete a entregar el siguiente PRODUCTO ÚNICO: a) El auditor debe reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude; b) Deben dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor

asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emite su opinión con salvedad, adversa o se abstiene de opinar, debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello; c) En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor deberá seguir la NIA Sección 240 y 240A. El auditor revelará los hechos identificados en el informe de auditoría, o alternativamente deberá preparar y entregar por separado un informe confidencial a la máxima autoridad del ejecutor y/o prestatario y al Representante del KfW en el país; d) Informe sobre el sistema de control interno relacionado con el proyecto. El auditor en este informe deberá suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno del proyecto, con base en los elementos y su funcionamiento durante el período bajo examen. El informe identificará y concluirá sobre cada uno de los componentes detallando tanto las fortalezas como los hallazgos reportables (debilidades materiales), y categorizándolos en cada caso, de acuerdo con el peso relativo de los riesgos inherentes. Dichos hallazgos serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) criterio: lo que debería ser; (ii) condición: situación encontrada; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación, en caso que fuera aplicable; y (vi) puntos de vista de la gerencia del ejecutor y/o prestatario. El informe conteniendo los hallazgos reportables sobre el Sistema de Control Interno, deberá seguir el siguiente ordenamiento: Estructura Organizacional: 1) Procedimientos administrativos que rigen las actividades y responsabilidades de la administración financiera del proyecto; 2) Niveles de autoridad y procedimiento requeridos para el procesamiento de las transacciones financieras; 3) Niveles de autoridad, descripciones de cargo, número y suficiencia de habilidades del personal que trabaja en las diversas áreas de ejecución del proyecto; 4) Habilidad del ejecutor en mantener una planta de personal adecuada, dado los posibles cambios en la administración; 5) Segregación de responsabilidades en la administración financiera del Proyecto (actividades de presupuesto, contabilidad y tesorería); Situaciones encontradas durante visitas físicas del programa: Condiciones materiales reportables identificadas como resultado de las visitas de inspección física realizadas por el auditor y relacionadas con la ejecución de las obras y/o adquisiciones de bienes y servicios financieros con los recursos del programa; Estado de implantación de recomendaciones de control interno de períodos anteriores: El informe también incluirá, cuando sea aplicable, el seguimiento de las

*[Handwritten signature]*

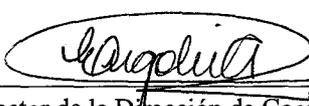


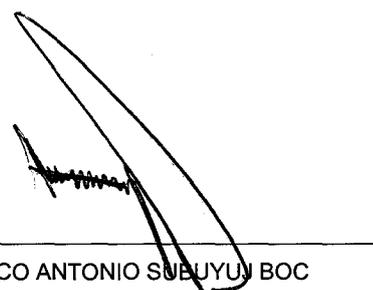
recomendaciones de auditorías anteriores y los puntos de vista del ejecutor; e) El informe final deberá contener los siguientes dictámenes: 1) Dictamen de los Estados Financieros Básicos del Proyecto. Los estados financieros deben ser presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, expresados en dólares estadounidenses y moneda local. Los estados financieros a presentar son: (a) Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados; (b) Estado de Inversiones y sus respectivas notas; 2) Dictamen sobre la Información Financiera Complementaria. Su contenido se debe adecuar a las NIA's; 3) Dictamen sobre el Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales. Se debe determinar el estado de cumplimiento dado por el ejecutor a las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero incluidas en el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero; 4) Dictamen sobre el examen integrado de los procesos de adquisiciones y de las solicitudes de desembolsos presentadas al KfW. Opinión sobre la adecuación de los procesos de adquisiciones de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría, con base en lo establecido en el contrato y en las leyes y regulaciones locales aplicables. También el examen de los procesos deberá hacerse en forma integrada con el examen de la respectiva documentación de soporte de los gastos relacionados con las solicitudes de desembolsos presentadas al KfW, así como de su elegibilidad para ser financiados con los recursos del proyecto; f) Previo a la presentación del informe final, el auditor deberá emitir un borrador del informe, el cual será presentado a las partes para su discusión. Como resultado de la auditoría deberá entregar dos informes en original y uno en digital; g) Todos los productos presentados deben cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). El informe preliminar será presentado para su discusión el 26 de junio de 2012. El informe financiero y el dictamen final serán entregados el 29 de junio de 2012. La carta a la gerencia con las observaciones y recomendaciones correspondientes previamente discutidas se entregará el 29 de junio de 2012. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.72,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago por un monto de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.72,000.00)** equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del

Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL -DICONIME-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL -DICONIME-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento doce guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión ciento ochenta y cuatro guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2012-11130008112-01-00-000-002-000-184-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones cuatrocientos once mil trescientos cuarenta y seis (17411346). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el veintinueve (29) de junio del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta veintinueve (29) de junio del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad

afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las

disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f)   
Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional -DICONIME-  


f)   
MARCO ANTONIO SUBUYUJ BOC